

Número 3181

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don José Bonechera Rosas, cuyo último domicilio conocido es calle San José, número 15, de Santiago de la Ribera, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.841/89, por infracción del artículo 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 216)

Número 3182

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Domingo Sánchez Lacal, cuyo último domicilio conocido es Jesús y María, número 3, de Llano del Beal, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.087/89, por infracción del artículo 81.35 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto («B.O.E.» número 267 de 6-11) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 213)

Número 3183

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Pedro Navarro López, cuyo último domicilio conocido es calle Esmeralda, número 2, 4.º D, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.326/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 212)

Número 3184

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Francisco Illán Saavedra, cuyo último domicilio conocido es Avda. Rector Lous-tau, Edif. Leo, 6, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.342/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 211)